



**RESOLUCION No. CSJMER17-161
28 de agosto de 2017**

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala en la sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO QUE:

JULIAN ANDRES PEÑA QUIROGA, en calidad de Oficial Mayor del Juzgado De Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura el 28 de agosto del año en curso, bajo el No. EXTCSJME17-930 solicita permiso para residir en el municipio de Villavicencio, es decir, un lugar distinto a su sede laboral.

El citado servidor justifica su petición manifestando que su núcleo familiar se encuentra residenciado en el municipio de Villavicencio, Meta igualmente un bien inmueble que posee.

Esta Seccional analizó la solicitud y aprobó conceder al servidor JULIAN ANDRES PEÑA QUIROGA, en calidad Oficial Mayor del Juzgado De Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, considerando que los permisos de residencia se concederán solo si la distancia recorrida por el solicitante no excede los 30 kilómetros y para el caso concreto en estudio la distancia que recorre diariamente no excede el límite fijado.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Villavicencio, Meta, a JULIAN ANDRES PEÑA QUIROGA, en calidad de Oficial Mayor del Juzgado De Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización tendrá vigencia indefinida, siempre y cuando el servidor JULIAN ANDRES PEÑA QUIROGA, en calidad de Oficial Mayor del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese la presente decisión a la beneficiaria y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 5º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
Rad. 17-930